HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 70/2021

VISTO: La obra de ampliación de la red de gas natural a ejecutar en esta localidad de Alicia en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución según ECOGAS "DC00933/039: Provisión de GN a PI Alicia – Alicia", presupuestos y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que es necesaria la aprobación de la referida obra por parte del Cuerpo Legislativo Municipal y la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la misma tanto para permitir la selección del contratista de obra como para que los frentistas beneficiados puedan oblar el pago de la misma a través de la respectiva Contribución por Mejoras. No obstante esto último, atento a la perentoriedad de los plazos que comprende el periodo ordinario de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, tanto la definición del valor de esta contribución como las modalidades de pago y la apertura del respectivo registro de oposición, serán determinados en ulterior Ordenanza a fin de realizar un meticuloso estudio de esta cuestión, donde -indudablemente- la situación del Municipio ante esta obra reviste particular interés, puesto que la red proyectada servirá también para dotar de gas natural al Parque Industrial, Educativo y Tecnológico en construcción en dicho sector. Todo ello hace que se deban conjugar y ponderar los intereses tanto de los vecinos como del Municipio, razón por la cual lo relativo a la contribución por mejoras, como se dijo, será establecida y regulado en

posterior Ordenanza en el próximo periodo ordinario de sesiones de este Cuerpo Legislativo. Por otra parte, no es ocioso remarcar que es necesario proceder a la selección del contratista de obra por cuanto, a mayor demora o dilación en los procesos administrativos ante un contexto económico especialmente inflacionario como el que atraviesa nuestro país, los costos se multiplican de manera acelerada, perjudicando y menguando ello los recursos con que el Municipio cuenta para afrontar dicha contratación;

2) Que, se acompaña al presente proyecto, la documentación detallada en los Vistos de la presente Ordenanza;

3) Que, la selección del futuro contratista de obra ha sido materia de consultas, con recolección de presupuestos y de demás antecedentes en el servicio, debiendo contratarse esta obra mediante la figura de la contratación directa autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, como así también por motivos de probada idoneidad y antecedentes de trabajos en esta localidad por parte de una de las firmas consultadas, es decir, por razones de mérito, y por la conveniencia económica en el precio de la obra. En este orden de ideas, se requiere la autorización legislativa a los efectos de que la Municipalidad de Alicia pueda realizar la contratación directa del contratista que ejecutará los trabajos de obra civil. A este fin y de las consultas efectuadas, se han receptado tres cotizaciones de trabajos de empresas constructoras con experiencia en el rubro, a saber: a) la firma "INRED Constructora S.R.L.", con domicilio en calle Tejerina 440 de la ciudad de Rio Cuarto (Pcia. de Córdoba), cotizando los trabajos en la suma de Pesos Siete millones doscientos mil ($ 7.200.000.-) IVA incluido. Forma de Pago: 30% al contratar la obra y el saldo restante conforme avance de obra.

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

No incluye la reposición de veredas ni hormigones. Plazo de Obra: 90 días a partir del inicio efectivo; b) la firma "REDCON", de Edgar Daniel Ronco, con domicilio en calle Ambay 1116 de la ciudad de Villa Allende (Pcia. de Córdoba), cotizando los trabajos en la suma de Pesos Siete millones ochenta y cuatro mil ochocientos ($ 7.084.800.-) IVA incluido. Forma de Pago: 30% a la firma del contrato y el saldo con certificados mensuales, contra avance de obra. No se contempla la reposición de mosaicos de ningún tipo ni contrapisos. Plazo de ejecución: 90 días contados a partir del inicio efectivo; y c) la firma "Serra Obras y Redes", de Sergio Leonardo Serra, con domicilio en calle Rivadavia 1039 de la localidad de Oncativo (Pcia. de Córdoba) cotizando los trabajos en la suma de Pesos Seis millones quinientos sesenta mil ($ 6.560.000.-) IVA incluido. Forma de Pago: a convenir. No incluye: Reposición de mosaicos y/o hormigón en vereda, Construcción de Gabinete para ubicar el servicio de gas Natural, Tasas Municipales y/o Provinciales por permisos de cortes en veredas y calzadas, en el paso de cañería, por el espacio Público o Provisión de H°A° para reposición de calzada, en caso que no se pueda cruzar con perforación horizontal las dos calzadas intervenidas.-

Se acompañan cotizaciones referidas.-

4) Que, la modalidad de contratación requerida es de contratación directa con autorización legislativa (arg. Art. 27 Ord. 57/2020), la cual es considerada -por razones de oportunidad, mérito y conveniencia tanto administrativa como económica- oportuna y conveniente en este caso, puesto que aquél proceso presenta una mayor celeridad respecto del procedimiento ordinario del llamado a licitación pública (con los tiempos y

alternativas administrativas que este último conlleva), máxime frente a una coyuntura económica tan inestable como la que se atraviesa en este momento de la realidad económica Argentina en que las variables relativas a la inflación, tipo de cambio y variaciones (al alza) en los precios de los insumos y mano de obra de esta específica rama de la construcción hacen -en este contexto- que toda demora se traduzca en un aumento significativo en los precios y, por ende, en un perjuicio para las arcas fiscales (nótese que los presupuestos recibidos tienen una validez máxima de 20 días, salvo uno que se reduce a 10 días);

5) Que, del examen de las cotizaciones antes detalladas, se advierte que los precios presupuestados son bastante similares entre sí, resultando una sensible diferencia a favor de la firma "Serra Obras y Redes", de Sergio Leonardo Serra. Si bien este oferente no expone en su presupuesta una forma de pago específica, limitándose a expresar "a convenir", se estima pertinente que la contratación sea con una entrega en porcentaje a determinar y el saldo conforme avance de obra;

6) Que, la autorización requerida se enmarca dentro de las facultades legales que este Honorable Cuerpo tiene a tenor del art. 30 incs. 1°, 6°, 19° y 30° de la Ley 8102 y modif. y normas concordantes de la Ord. N° 57/2020.-

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 - Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra de ampliación de la red de gas natural en la localidad de Alicia descripta en los Vistos de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al plano de propuesta de traza de red de distribución según ECOGAS "DC00933/039: Provisión de GN a PI Alicia – Alicia", presupuestos y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio por los usuarios del servicio de agua potable por red y/o por los propietarios de inmuebles servidos por dicho servicio o a servir, según se determine, la ejecución de la obra detallada en el artículo 1° de la esta Ordenanza.-

Atento a las razones expuestas en los Considerandos de la presente Ordenanza, tanto la definición del valor de la contribución por mejoras como las modalidades de pago y la apertura del respectivo registro de oposición, serán determinados en ulterior Ordenanza a dictarse en el próximo periodo ordinario de sesiones año 2021.-

Artículo 3°: AUTORIZASE y facultáse al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa y con el contratista Sergio Leonardo Serra, titular de la firma "Serra Obras y Redes", CUIT 20-17361007-7, con domicilio en calle Rivadavia 1039 de la localidad de Oncativo (Pcia. de

Córdoba) los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra de red de gas natural a ejecutar en esta localidad de Alicia en el sector delimitado por el plano de propuesta de traza de red de distribución según ECOGAS "DC00933/039: Provisión de GN a PI Alicia – Alicia", en la suma total y final de Pesos Seis millones quinientos sesenta mil ($ 6.560.000.-) IVA incluido, conforme presupuesto y demás documental técnica que como Anexos se adjuntan y forman parte de la presente Ordenanza.-
Quedan excluidas las obras necesarias para la conexión de red domiciliaria interna.-

Artículo 4°: La erogación que demande la contratación de obra referenciada se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 5°: Marco regulatorio: La obra de referencia será tramitada, autorizada, construida y operada en el marco de la Ley N° 24.076 (Marco Regulatorio de la Industria del Gas), sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° I/910, o las que en el futuro puedan reemplazarlas, que sean aplicables y compatibles con la obra regulada en la presente ordenanza.-
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normativa reseñada, la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.-

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 28.12.2021 SEGÚN ACTA N° 31/2021
PROMULGADA POR DECRETO N° 212/2021

ANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
INICIPALIDAD DE ALICIA